

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**3696** *MUNDO CERO CREA, S.L.*  
*(SOCIEDAD SEGREGADA)*  
*CASA MUNDO CERO, S.L.U.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición, entre otras, de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "RDL 5/2023"), se hace público que la Junta General de Socios de la sociedad Mundo Cero Crea, S.L. (en adelante, "Sociedad Segregada"), celebrada con carácter de universal, y el Socio único de la sociedad Casa Mundo Cero, S.L.U. (en adelante, "Sociedad Beneficiaria"), han aprobado por unanimidad en fecha 23 de junio de 2026, la segregación de una parte del patrimonio de la Sociedad Segregada, que forma una unidad económica independiente, mediante la cual se traspasa en bloque a la Sociedad Beneficiaria y por sucesión universal, la rama de actividad consistente en la producción audiovisual y generación de contenidos, en los términos y condiciones del proyecto común de segregación suscrito por los Organos de Administración de ambas Sociedades, de fecha 21 de mayo de 2026.

La Sociedad Beneficiaria es una sociedad de responsabilidad limitada íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad Segregada, por lo que resulta aplicable a la segregación el procedimiento simplificado previsto en los artículos 71 y 53 del RDL 5/2023, por remisión de lo dispuesto en los artículos 63 y 56 del RDL 5/2023. Asimismo, dado que la operación de segregación ha sido aprobada por la Junta General de Socios de la Sociedad Segregada, celebrada con carácter de universal, por unanimidad de todos los socios y por unanimidad del Socio único de la Sociedad Beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 5/2023, no ha sido necesario proceder a la publicación o depósito previo del proyecto común de segregación.

A los efectos de lo establecido en el artículo 10 del RDL 5/2023, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos balances de segregación de cada una de las sociedades. Asimismo, se hace constar de forma expresa el derecho de protección que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la segregación en los términos del artículo 13 del RDL 5/2023.

En Vizcaya, 23 de junio de 2026.- Administrador Solidario de Mundo Cero Crea, S.L. y Administrador único de Casa Mundo Cero, S.L.U., D. Ibon Cormenzana Baltza.

ID: A260028740-1